

- 15.562. «Santa Ana». Cloruro sódico. 10. Porcuna.
 15.573. «Don Benito, San Luis y Santa Catalina». Cloruro sódico. 100. Jaén.
 15.574. «Barranco Hondo». Cloruro sódico. 10. Jaén.
 15.575. «La Orden». Cloruro sódico. 10. Porcuna.
 15.576. «Montenetro». Cloruro sódico. 10. Baeza.
 15.577. «Salero de Arriba». Cloruro sódico. 10. Hornos de Segura.
 15.579. «San José II». Cloruro sódico. 10. Torredonjimeno.
 15.580. «San José I». Cloruro sódico. 10. Torredonjimeno.
 15.581. «Cantarranas». Cloruro sódico. 10. Santiago de Calatrava.
 15.584. «Pajareros». Cloruro sódico. 10. Torredelcampo.
 15.586. «Torrebermeja». Cloruro sódico. 10. Mancha Real.
 15.590. «Recena». Cloruro sódico. 10. Jimena.
 15.593. «Romeros». Cloruro sódico. 10. Quesada.
 15.595. «Las Escuelas y la Despreciada». Cloruro sódico. 10. Baeza.
 15.596. «San Luis». Cloruro sódico. 10. Jaén.
 15.597. «Porcel». Cloruro sódico. 10. Peal de Becerro.
 15.600. «Salina de las Arcas». Cloruro sódico. 10. Cazorla.
 15.603. «Los Llanos». Cloruro sódico. 10. Santiago de Calatrava.
 15.604. «Nuestra Señora de Tiscar». Cloruro sódico. 10. Quesada.
 15.606. «El Chaparral». Turba. 100. Cambil.
 15.543. «Santa Ana». Plomo. 7.108. Baños de La Encina, Guarro-
 mán, Carboneros, Linares, La Carolina y Vilches.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.153. «San Gabriel». Estaño. 187. La Bouza y Puerto Seguro.
 5.221. «Juan Mari». Feldespato. 172. Los Santos y Endrinal de la Sierra.

Provincia de Zamora

- 1.317. «La Fernanda». Barita. 10. Nuez de Aliste, anejo de Trabazos.
 1.318. «La Esperanza». Ilmenita. 338. Ceadea y Fonfría.
 1.319. «Manolo». Barita. 128. Trabazos y Viñas.
 1.320. «Mari Conce». Barita. 72. Gallegos del Río.

Provincia de Avila

631. «Santa Bárbara». Feldespato. 35. San Miguel de Serrezuela.
 633. «Teresa». Feldespato. 1.177. Carpio Medianero, Diego Alvaro y Martínez.
 634. «Teresa 2.ª». Feldespato. 1.188. Diego Alvaro y San Miguel de Serrezuela.
 635. «Teresa 3.ª». Feldespato. 1.191. Diego Alvaro, Martínez, Zapardiel de la Cañada, San Miguel de Serrezuela y Pascualcobo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se concede el cambio de emplazamiento y se aprueba el proyecto definitivo del matadero general frigorífico a la Sociedad «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A.» (EXPLASA), a instalar en Santa Eugenia de Berga (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A.» (EXPLASA), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Conceder el cambio de emplazamiento del matadero general frigorífico de Folgarolas (Barcelona) por el de Santa Eugenia de Berga, de la misma provincia.

Dos.—Aprobar el proyecto definitivo de matadero general frigorífico presentado por la anteriormente citada Entidad, limitando su presupuesto a la cantidad de setenta y seis millones doscientas noventa y siete mil ciento setenta y siete pesetas con veintisiete céntimos (76.297.177,27 ptas.).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 10 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don José María Gómez-Ulla y Lea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre Resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1966, confirmatoria de otra de fecha 24 de marzo anterior, relativas a baja del recurrente como Médico del Aeropuerto de Alvedro (La Coruña), se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gómez-Ulla y Lea contra la Resolución del Ministerio del Aire de 19 de julio de 1966 y la anterior de la Dirección General de Navegación Aérea del mes de marzo de igual año, que anulamos y dejamos sin efecto, mandamos que se reconozca el derecho del recurrente a seguir prestando servicios como Médico civil contratado en el Aeropuerto de La Coruña, con efectos funcionales, administrativos y económicos del día 1 de abril de 1966; sin hacer declaraciones sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1230/1967, de 11 de mayo, por el que se concede a «Laboratorios Fher, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de 2,6-bis (dietanolamino)-4,8-dipiperidino-pirimido-(5,4-d) pirimidina impura (grado técnico), para la fabricación de 2,6-bis (dietanolamino)-4,8-dipiperidino-pirimido (5,4-d) pirimidina (pura), con destino a la exportación.

La firma «Laboratorios Fher, S. A.», ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de dos coma seis-bis (dietanolamino) cuatro coma ocho-dipiperidino-pirimido-(cinco coma cuatro-d) pirimidina impura (grado técnico) para la fabricación de dos coma seis-bis (dietanolamino) cuatro coma ocho-dipiperidino-pirimido (cinco coma cuatro-d), pirimidina pura.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias reguladoras del régimen de admisión temporal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Pablo Alcover, número treinta y uno, la importación en régimen de admisión temporal de dos coma seis-bis (dietanolamino)-cuatro coma ocho-dipiperidino-pirimido-(cinco coma cuatro-d) pirimidina impura (grado técnico) para la fabricación de dos coma seis-bis (dietanolamino)-cuatro coma ocho-dipiperidino-pirimido (cinco coma cuatro-d) pirimidina pura, con destino a la exportación.

Artículo segundo.—Los países de origen de la mercancía importada serán todos aquellos con los que España mantiene